



RESOLUCIÓN No. 060

19 FEB 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

El gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado” (...).*
2. Que el artículo 612 de la Ley 1564 de 2017, mediante el cual se modifica el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 dispone: *“Notificación personal del auto admisorio y del mandamiento de pago a entidades públicas, al Ministerio Público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a particulares que deban estar inscritos en el registro mercantil. El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones (...).*
3. Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998 establece que: *“... los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley” (...)*
4. Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia artículo 209 y la Ley 489 de 1998 artículos 9 y 11 la *“Delegación”* no implica la pérdida de la titularidad sino la *“Transferencia del ejercicio de la competencia”*, en donde se debe considerar que la delegación es esencialmente revocable y en cualquier momento el delegante, igualmente de manera expresa, puede reasumir la competencia delegada, puesto que se transfiere solo el ejercicio, más no la titularidad de la misma.

Ajuntó:

Revisó:
Proyectó:



19 FEB 2024

060

5. Que con el fin de garantizar un trámite oportuno, completo y eficiente a las acciones judiciales promovidas por y en contra de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, se hace necesario implementar el trámite interno correspondiente.
6. Que el artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, señala las funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, consagrando en el numeral 4 la de *“representar a la empresa judicial y extrajudicialmente”*.
7. Que el Acuerdo 009 de 2006 *“por el cual se aprueba el Plan de Cargos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario de Santander Título 111, numeral 5, establece en las funciones correspondientes al Cargo de Gerente, como función esencial “representar a la empresa Judicial y extrajudicialmente”*.
8. Que de conformidad con el numeral 15 del Artículo 19 del Decreto 0025 de 2005, el Gerente podrá *“Delegar en los funcionarios de la Empresa en el Nivel Directivo, Ejecutivo o Asesor, las funciones que considere pertinentes para la buena marcha de la Empresa”*.
9. Que, por lo anterior, la delegación de las funciones de representación judicial, extrajudicial y actuaciones administrativas del cargo de Gerencia, se asignan al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad.
10. Que mediante Resolución No. 579 del 31 de octubre de 2017 se hizo una delegación en la jefe de la Oficina Jurídica que desempeñaba el cargo en ese entonces doctora Anyul Suarez Morales en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la ESE HUS.
11. Que posteriormente, mediante Resolución No. 169 del 16 de marzo de 2018 se modificó el numeral 9 del artículo primero de la Resolución No. 579 del 31 de octubre de 2017 delegando las funciones de representación judicial y extrajudicial a cargo del gerente, pueden asignarse al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces.
12. Que a través de la Escritura Pública No. 1600 del 15 de julio de 2019 de la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga se otorgó poder especial amplio y suficiente a favor del doctor Germán Yesid Peña Rueda para que ejerza la representación judicial, prejudicial y extrajudicial dentro de los procesos en los que sea parte la entidad, ya sea en calidad de demandante o de demandado.
13. Que se hace necesario expedir un único acto administrativo de delegación, que se ajuste y responda a las funciones que actualmente está desarrollando el jefe de la Oficina Asesora Jurídica facultada al efecto y propender por garantizar la adecuada defensa de los intereses de la ESE Hospital Universitario de Santander.

Ajunto:

Revisó:
Proyectó:



19 FEB 2024

En consecuencia,

RESUELVE:

060

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la representación en todos los asuntos y/o procesos judiciales, extrajudiciales y actuaciones administrativas en los haga parte la ESE Hospital Universitario de Santander, que se adelanten en su contra o en defensa de sus intereses, en virtud de lo cual podrá ejercerla directamente u otorgar poder a cualquier profesional del derecho vinculado o contratado por la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar las Resoluciones Nos. 579 del 31 de octubre de 2017 y 169 del 16 de marzo del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga a los,

19 FEB 2024

EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO
Gerente ESE Hospital Universitario de Santander

Claudia Arciniegas Martínez
Proyectó: Claudia Arciniegas Martínez
Defensa Judicial Externa
Agara Negocios Jurídicos SAS

María Clara Niño Gómez
Revisó: María Clara Niño Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE/HUS

Juan Carlos Supelano Villamizar
Revisó: JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR
Subgerente Administrativo y Financiero

Ajuntó: (

Revisó:
Proyectó: